

RESOLUCIÓN No. **063 -** DE 2016

Por medio de la cual se revoca la Resolución 4078 de 2015 y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 y el Decreto Departamental 086 de 2002 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución No. 4078 de fecha **30 de OCTUBRE de 2015** se concede Licencia por Enfermedad Profesional a la señora LUZ MARINA MARTÍNEZ VERA, identificada con cédula de ciudadanía 60.257.960 de Pamplona por 60 días, comprendidos entre el 26/10/2015 y el 24/12/2015, de acuerdo a Certificado de Incapacidad No. 0200033126 emitido por U.T. ORIENTE REGIÓN 5 Entidad Médico Contratista Docentes afiliados al Fondo del Magisterio, emitida el 24/10/2015 registro médico MIGUEL ANGEL VERTEL CAMACHO- Médico especialista en Salud Ocupacional.

Que mediante oficio de fecha 22/12/2015 con radicado interno 2015060029027-1 la licenciada MARTÍNEZ VERA solicita se reintegre el descuento aplicado en la nómina en el mes de noviembre por haber sido reconocida por esta Secretaría la Enfermedad General, siendo descrita en el certificado médico 0200033126 emitido por U.T. ORIENTE REGIÓN 5 Entidad Médico Contratista Docentes afiliados al Fondo del Magisterio, emitida el 24/10/2015 registro médico MIGUEL ANGEL VERTEL CAMACHO, Médico especialista en Salud Ocupacional como Enfermedad Profesional.

Que después de revisar el acto administrativo en mención y el certificado de Incapacidad 0200033126 se pudo observar que se incurrió en un error de digitación que influye sustancialmente en el efecto del mismo, por lo cual la petición de la docente es procedente.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 93 de la ley 1437, los actos administrativos deberán ser revocados por la misma autoridad que los haya expedido de manera oficiosa o a petición de parte cuando se presenten las siguientes causales: "3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, sin más consideraciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Revocar la Resolución No. 4078 de fecha **30 de OCTUBRE de 2015** "Por medio de la se concede Licencia por Enfermedad General a la señora LUZ MARINA MARTÍNEZ VERA, identificada con cédula de ciudadanía 60.257.960 de Pamplona por 60 días, comprendidos entre el 26/10/2015 y el 24/12/2015".

**Artículo Segundo:** Conceder licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo para el(la) señor(a) señora LUZ MARINA MARTÍNEZ VERA, identificada con cédula de ciudadanía 60.257.960 de Pamplona, Docente de aula Código 9001 Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 0200029477, expedido por F. Prestaciones Soc Del Magisterio que dice: **Incapacidad por 60 días, comprendidos del 26/10/2015 al 24/12/2015.**

**Artículo Tercero:** Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) F. Prestaciones sociales del magisterio e historia laboral del Docente, para lo de su competencia.



Especificaciones Técnicas Ministerio  
de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

*"Humanizando el Desarrollo"*



RESOLUCIÓN No. 063 - DE 2016

Por medio de la cual se revoca la Resolución 0573 de 2015 y se dictan otras disposiciones

**Artículo Cuarto:** Realizar todas las actuaciones administrativas correspondientes que permitan hacer el reconocimiento legal y económico que conlleve el dictamen de Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo a la licenciada LUZ MARINA MARTÍNEZ VERA, identificada con cédula de ciudadanía 60.257.960 de Pamplona.

**Artículo Quinto:** Adjúntese copia íntegra de este acto administrativo a la Resolución 4078 de 30 de octubre de 2015.

**Artículo Sexto:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada y contra el proceso no procede ningún recurso, de acuerdo a los lineamientos legales vigentes.

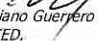
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los

14 ENE 2016

  
**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES**  
Secretaria de Educación Departamental

  
Proyectó: Leidy Vivián Ruiz H.  
Fondo Prestaciones Sociales SED

  
Revisó: Marcellano Guerrero Alvarado  
Área Jurídica SED.

Envío a jurídica: 13/01/2016



Especificaciones Técnicas Ministerio  
de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

*“Humanizando el Desarrollo”*